

M. J. S.

D<sup>no</sup>. D<sup>no</sup>. Sines Sarami Aed<sup>o</sup>. de esta Ciu.<sup>d</sup>, D<sup>no</sup>. que  
 en cumplimiento de el acuerdo de vs. de  
 quatro de el corriente, arreconoció el haci  
 miento de el Marabedi en libia de el Pes  
 cado que se venda en esta Ciu.<sup>d</sup>, de quoson ha  
 arrendadores Joseph Maqueda, y Saramo:  
 Cortes, y sus condiciones solo se enquerrua  
 la de que a de correr dho. arrendam<sup>to</sup>. end  
 tiempo, modo, y forma que se ha adminis tra  
 do, y recaudado por administracion, y para  
 con frontar este metodo, se pusieron en Cabildo  
 de Huevo de octubre de el año pasado proxi  
 mo, las reglas que se auian de observar, que  
 son las de cobrar por cada carga de ocho  
 arrobas de Pescado de la mejor calidad  
 dos reales, y dos mrs. / vn real, y veinte, y  
 dos mrs. por carga de el de inferior calidad,  
 seis reales, por cada Bota de Sardinias / por  
 quintal de Bacalado, vn real, y veinte, y dos  
 mrs. y lo mismo por cada Bota de Arenco  
 nes, cuios reglamentos a cepto dho. Lorenzo Cortes  
 que fue el Primer poror, y bajo el qual se  
 an echo los remates, con que parere no aña  
 glarie a la serie y circumbancias de el  
 echo, la expresion de el Memoriat de dho.  
 arrendadores, en que suponen novedad a  
 auerle mandado por vs. se observe la hoz